MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1.202

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CENTRIFUGADORA PARA USO LABORATORIAL", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA (PAMA).

Asunción, 14 de julio de 2010

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual hace referencia al Llamado "Adquisición de Centrifugadora para uso Laboratorial", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), y solicita vía Resolución Ministerial, se declare desierto el citado Llamado y la correspondiente autorización para el inicio de un Segundo Llamado, (Exp. Nº SUOC10-000716), y

CONSIDERANDO: Que por Acta de Apertura de Sobres Nº 40 de fecha 05 de julio de 2009, entre otros, se reúnen las personas que firman el presente Acta, para la apertura de los sobres que contienen las ofertas correspondientes al Llamado "Adquisición de Centrifugadora para uso Laboratorial", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del PAMA.

Iniciado el acto, se procede a informar a que empresas fueron cursadas las invitaciones para participar del presente Llamado: **CHACO INTERNACIONAL S.R.L., CASA CIENTÍFICA S.A., ELEWKOWITZ S.R.L., ALVOG S.A., TRONIX S.R.L., SHANTAL S.A., EXIMPAR S.R.L., y MICRONAL S.R.L.** El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente se informa que las empresas que han presentado ofertas en fecha y hora señalada son las siguientes: **EXIMPAR S.R.L., P.M. y A S.A., BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., SCARPE S.R.L., IN SITU S.A., y GBO MEDICAL.**

Que según Informe de Evaluación Nº 30 de fecha 07 de julio de 2010, entre otros, se reúnen el Comité de Evaluación para iniciar el trabajo de evaluación y comparación de ofertas. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado.

2. PROCEDIMIENTOS

3. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN

3.1. De los Documentos

4. RECOMENDACIÓN

4.1. El Comité de Evaluación en el proceso de análisis de la Propuesta Económica, constató que la Firma **SCARPE S.R.L.**, presenta la menor oferta Gs. 44.132.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento treinta y dos mil) IVA incluido, este ultrapasando al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), del cual está disponible un total de Gs. 44.000.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones).

4.2. De acuerdo al Artículo 30º, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde dice: *"Una licitación de declaración desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en el caso que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinada en la presente Ley".*

4.3. Por tal motivo este Comité recomienda realizas las gestiones pertinentes para la Declaración desierta y autorización para la realización de un Segundo Llamado mediante Resolución Ministerial.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por Dictamen AL SUOC Nº 65 de fecha 09 de julio de 2010, expresa entre otros: "...Que, atento a lo precedentemente expuesto, a la documentación obrante en autos, corresponde declarar desierto el Llamado "Adquisición de Centrifugadora para uso Laboratorial", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del PAMA, Resolución Ministerial mediante y solicitar la autorización para la realización de un Segundo Llamado...".

Que la SUOC, por proveído de fecha 09 de julio de 2010, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Declárase desierto el Llamado "Adquisición de Centrifugadora para uso Laboratorial", bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2º.- Autorízase a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), iniciar los trámites correspondientes para realizar un Segundo Llamado.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem